



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 21 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 88

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección gral. de Correos y Telégrafos

PROGRAMA

Para las oposiciones á ingreso en el cuerpo de correos anuncia las por real orden de esta fecha

(Conclusión)

(c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

Lección 16. a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.—Idem de las Autoridades judiciales.

(d) Clases de suscripciones al apartado y sus precios.

Lección 17. a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse.—Hojas de aviso. Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

Lección 18. a) Avisos de recibo de los certificados.—Reclamación de éstos.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

d) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartados; su justificación.

Lección 19. a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y envío.

d) Época de rendición de las cuentas del derecho de apartado.—Aprobación de las mismas.—Responsabilidad que se deriva de este servicio.

Lección 20. a) Certificados sobrantes.—Despachos telegráficos y semafóricos.

d) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

Lección 21. a) Valores en metálico. Condiciones de cierre y envío. Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificación de estos objetos. Entrega á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso.

Lección 22. a) Correspondencia asegurada. Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

Lección 23. a) Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

Lección 24. a) Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados. Valores asegurables; límite de la declaración. condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

Lección 25. a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores declarados.

Lección 26. a) Límite de la declaración sobre objetos asegurados; portes y derechos de seguros. Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca ó insuficiente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

Lección 27. a) Paquetes postales; extensión de este servicio. Condiciones, medio y precio del franqueo. Condiciones de admisión y envío. Objetos excluidos de este servicio. Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales y derecho de seguro. Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

c) Tarifas especiales para el cambio con Portugal y colonias portuguesas.

Lección 28. a) Transporte de los paquetes postales. Despacho en Aduanas según los casos. Liquidación de los derechos arancelarios. Entrega á los destinatarios. Reexpedición. Paquetes detenidos y sobrantes. Reembolsos; percepción, envío y entrega de su importe. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

Lección 29. a) Estadística de correos; su objeto. Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo. Datos que debe contener la estadística postal

y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

Lección 30. a) Material; enumeración del especial de Correos. Que libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas. Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificaciones.

Lección 31. a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación. Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

Lección 32. a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos. Categoría de los empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno. Ingreso en el Cuerpo. Organización del Centro directivo. Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

Lección 33. a) Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección.—Idem id. de los de Negociado.—Idem de los Oficiales y Aspirantes de la Dirección general.—Tramitación de expedientes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

Lección 34. a) Inspección general del servicio; su objeto.—Organización, atribuciones y procedimiento.—Organización de la Administración provincial.

d) Transporte de correspondencia por buques mercantes.—Abono concedido por este servicio á los Capitanes de los buques.

Lección 35. a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales.—Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional.—Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

Lección 36. a) Atribuciones y deberes de los Oficiales y aspirantes de las Administraciones principales.—Idem de los Administradores subalternos.—Idem de los peatones y carteros rurales.

c) Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y el destino.

Lección 37. a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos.—Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso, y formalidades con que deben contratarse.

Lección 38. a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las Principales en sus diversas clases.—Idem de los Administradores de estafetas ambulantes y empleados adscritos en las mismas.—Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derechos de tránsito.—Estadística.

Lección 39. a) Atribuciones y deberes de los carteros de las oficinas

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles.—Condiciones de admisión y envío. Límites de peso y dimensiones. Franqueo.

c) Cálculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero, según el país de destino.

Lección 40. a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Toma de posesión. Ascenso. Jubilación. Licencias.

b) Cuentas de valores declarados.

d) Justificación de las cuentas que se rinden para el transporte de correspondencia en buques mercantes.

Lección 41. a) Empleados de Correos interinos. Montepío de Correos.

b) Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta. Despacho en aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos. Entrega á los destinatarios. Reexpedición. Paquetes postales detenidos ó sobrantes.

Lección 42. a) Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos. Correcciones. Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

Lección 43. a) Obligaciones y deberes de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio, y castigos que se les imponen. Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurrir los contratistas.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras. Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de paquetes postales.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Director general, Rafael Monares.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1896 á 97

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	SUELDO al trimestre		Material al trimestre		SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS de la			
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad	Pro-piedad	Va-cante.	Inte-rinidad	
		<i>Suma anterior.....</i>												
415	Llanos	Valentin Diez.	Incomp.	62	50	15	62	90				1/7		
416	S. Miguel	Juan Martinez	»	62	50	15	62	90				1/7		
417	Buspaso	Rodrigo Alvarez	»	62	50	15	62	90				1/7		
418	Tuiza	Marcelino Martinez	»	62	50	15	62	90				1/7		
419	Engostinos	Hermenegildo Alvarez	»	62	50	15	62			90			1/7	
420	Tios	Nicanor Lorenzo Pereda	»	62	50	15	62			90			1/7	
421	Llanera	Ramón Rodriguez	Elem.	156	25	39	06	90				1/7		
422	Rondiella	Fernando Prado	»	156	25	39	06	90				1/7		
423	Arlós	Manuel Rodriguez	»	156	25	39	06	90				1/7		
424	Lugo	Francisco Menéndez	»	156	25	39	06	90				1/7		
425	S. Cucufate	Ramón D. Iglesia	»	156	25	39	06	90				1/7		
426	Villardevayo	Evaristo Crespo	»	156	25	39	06	90				1/7		
427	Lugo	Faustino D. Onis	Incomp.	68	75	17	18	90				1/7		
428	Cayés	Constantino Alfonso	»	62	50	15	62	90				1/7		
429	Ables	Pedro D. Vázquez	»	62	50	15	62	90				1/7		
430	Bonielles	Antonio D. Alonso	»	62	50	15	62	90				1/7		
431	Ferroñes	Laureano Martinez	»	62	50	15	62	90				1/7		
432	S. Cucufate	Amalia López	»	62	50	15	62	90				1/7		
433	Sta Cruz	Antonio Suárez	Elem.	156	25	39	06	90				1/7		
434	Llanes	Francisco Mijares	»	275		51	56	90				1/7		
435	Idem	Maria de la Soledad Mieres	»	206	25	51	56	90				1/7		
436	Nueva	Daniel Rojo	»	206	25	39	06	90				1/7		
437	Cué	Antonio Fernandez Iglesia	»	156	25	39	06	90				1/7		
438	Coviellas	José Lombafia	»	156	25	39	06	90				1/7		
439	Vidiago	Diego Muñiz	»	156	25	39	06	90				1/7		
440	La Borbolla	Florencio Sánchez	»	156	25	39	06	90				1/7		
441	Poó	Martin Alonso Ramos	»	156	25	39	06	90				1/7		
442	Celorio	Nicolás del Cueto	»	156	25	39	06	90				1/7		
443	Posada	Leandro Meimo	»	156	25	39	06	90				1/7		
444	Idem	Filomena Vites	»	156	25	26	03	90				1/7		
445	Vibaño	José Antonio Diaz Frco R. Rodriguez.	»	156	25	39	06	13		77				
446	Ardisana	Gregorio Cevarubias	»	156	25	39	06	90				1/7		
447	Idem	Florentina Queros	»	156	25	26	03	90				1/7		
448	Hontoria	Manuel Caniles	»	156	25	39	06	90				1/7		
449	Pua	Raimundo G. Revilla-Vacante	»	156	25	39	06	89		1				
450	Nueva	Elvira Rojo	»	156	25	26	06	90				1/7		
451	Rendueles	José A. Cué	»	156	25	39	06	90				1/7		
452	Idem	Manuela G. Obeso	»	156	25	39	06	90				1/7		
453	Parres	Juan R. Gonzalez	»	156	25	39	06	90				1/7		
454	Porrúa	Norbarto Riestra	»	156	25	39	06				90		1/7	
455	Caldueño	Ramón Gutiérrez	»	156	25	39	06	90				1/7		
456	Andrin	José Sordo	Incomp.	62	50	15	62	90				1/7		
457	Balurón	Francisco Iglesias	»	62	50	15	62	90				1/7		
458	Barro	José Cué Fuente	»	62	50	15	62			90			1/7	
459	Nianta	Manuel Dominguez	»	62	50	15	62	90				1/7		
460	Rales	Francisco Celins Pérez	»	62	50	15	62			90			1/7	
461	Riensena	Pedro Fdz. Pérez-Samuel Alonso	»	62	50	15	62	60		30				1/7
462	Meré	Francisco Vallina	»	62	50	15	62	90				1/7		
463	Los Callejos.	Nicasio Labastida	»	62	50	15	62				90			1/7
464	Los Carriles.	Vacante-Pedro Carriles	»	62	50	15	62			7	83			
465	Naves.	Pedro Collado	»	62	50	15	62	90				1/7		
466	Tresgranda.	Cosme Covalles	»	62	50	15	62	90				1/7		
467	Mieres	José Antonio Velasco	Superior	287	50	87	50	90				1/7		
468	Pasera	José Maria de la Loza	Elem.	275		68	75	90				1/7		
469	Idem	Maria del Rosario Menéndez	»	206	25	71	87	90				1/7		
470	Peña	Rodrigo Albuerns	»	206	25	68	15	90				1/7		
471	Turón	Severo Valdés	»	206	25	51	56	90				1/7		
472	Cuna.	Rufina Vega	»	156	25	51	56	90				1/7		
473	Villarejo	Benjamin Iglesia	»	156	25	51	56	90				1/7		
474	Loredo	Ensebio Alonso	»	156	25	39	06	90				1/7		
475	Sta Resa	Casiano Alvarez	»	156	25	39	06	90				1/7		
476	Seana	Alvaro Sánchez	»	156	25	39	06	90				1/7		
477	Pontones.	Florentino Alvarez	»	156	25	39	06	90				1/7		
478	Villa	Martina Menendez de Luarca	»	156	25	46	87	90				1/7		
479	Braña.	Bartolomé Muñiz	»	156	25	39	06	90				1/7		
480	Ujo	Alejandro Alvarez	»	156	25	39	06	90				1/7		
481	Figaredo	Primitivo Sarmiento	»	156	25	39	06	90				1/7		
482	Gallegos.	Valentin Villar	»	156	25	39	06	90				1/7		
483	Peña	Filomena Lozano	»	156	25	46	87	90				1/7		
484	Turón	Francisco Garcia Cabal	»	156	25	39	06	90				1/7		
485	Nibies	Vacante	»	156	25	39	06			90			1/7	
486	Sta Cruz	Manuel Fernández	»	156	25	30	06	90				1/7		
487	Valdecuna	Jacinto Pelaez	»	156	25	51	56	90				1/7		
488	Rebollada	Amador L. Aza-Vte Lucio F. Diaz	»	156	25	39	06	30		14	46			
489	Carcarrosa.	Marcelino Goazález	Incomp	68	25	17	18	90				1/7		
490	Gallegos	Magdalena Alvarez	»	68	25	17	18				90			1/7
491	Asmiello	Paulino López	»	68	25	17	18	90				1/7		
		<i>Suma y sigue.....</i>												

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA EDICTO

Habiéndose señalado el día 24 del corriente mes á los once de su mañana para hacer el pago de las fincas que ha de ocupar la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, con motivo de la construcción de las obras de la línea de Arriendas á Llaues, en el concejo de Parres, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados concurren en dicho día á las Consistoriales de aquel Ayuntamiento, donde por el representante de la Compañía se les entregará las cantidades á que tienen derecho según la peritación de sus fincas.

Oviedo 20 de Abril de 1903. — El Gobernador, P. O., F. de Sardiola.

Universidad literaria de Oviedo

La matrícula para los exámenes ordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado, estará abierta en esta Universidad desde las doce hasta las catorce de la primera decena de Mayo próximo, y desde las diez á las catorce durante los cinco días siguientes.

Al presentar las respectivas instancias en la oficina de la Secretaría general, los alumnos de Derecho y Notariado, abonarán por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula; 10 pesetas en papel también, por derechos académicos y 5 en metálico, por derechos de examen é instrucción de expediente, y entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten; y los de Ciencias ingresarán en metálico todos los derechos indicados, acompañando el timbre móvil que habrá de fijarse en cada una de las respectivas hojas de inscripción.

Las matrículas gratuitas á que tienen opción los alumnos que en el último curso hayan sido calificados de sobresalientes en asignaturas de la segunda enseñanza ó de Facultad, deberán solicitarse de este Rectorado dentro de los quince días señalados para efectuar las de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado, será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificado de la inscripción del acta de nacimiento, legalizado, en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán, antes de pedir matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus personas.

En virtud de la Real orden de 6 del corriente mes, se dispensará á los alumnos no oficiales, por este año académico, del cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900, que establece la

incompatibilidad de asignaturas prácticas y el orden de prelación de grupos en los exámenes.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando á sus matrículas antes del 15 de Mayo, siempre que no estén excluidos de los exámenes ordinarios.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los que destinen sus estudios á carreras especiales, consignarán, además, el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporar los mismos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Habiendo de dar principio los exámenes de alumnos oficiales el 20 del inmediato mes de Mayo, se señalan los diez primeros días del mismo, de diez á doce, como plazo improrrogable para el pago de los derechos académicos, cuyo importe, á razón de 10 pesetas por asignatura, deberán ingresar en la Secretaría general, en papel de pagos al Estado, los alumnos de Derecho, y en metálico, los de Ciencias; entregando á la vez tantos timbres móviles como papeletas de examen haya de expedírseles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Abril de 1903. — El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 794

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, llenar las formalidades prescritas en el artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 reformado por el de 12 de Julio de 1902 y resueltas por la Superioridad las reclamaciones producidas acerca de las bases y condiciones de contrato del alumbrado público, se procederá á contratar en pública subasta el indicado servicio por medio de la electricidad y del gas de hulla en todas las calles y paseos de la capital y en los edificios de la misma pertenecientes al Municipio durante diez años y con privilegio exclusivo por lo que á aquel se refiere.

El acto se celebrará con entera sujeción á los preceptos de los Reales decretos antes citados, en estas Consistoriales á las doce del día veinte del próximo mes de Mayo ante el Sr. Alcalde-Presidente ó quien haga sus veces, con asistencia del concejal Sindico al efecto designado por la Corporación y de Notario público.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados y lacrados que contendrán la oferta del proponente escrita en papel del sello once y ajustada al modelo que se inserta á continuación, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de dos mil pesetas ó sea el 5 por 100 del tipo del remate; la falta de cualquiera de estos requisitos determinará la inadmisión de las proposiciones; para el

bastanteo de poderas, en el caso de que los pliegos de oferta se hicieran por medio de mandatario, han sido nombrados los letrados en ejercicio D. Adolfo A. Buyla y D. Prudencio F. Pello:

Servirá de tipo para la subasta y para todos los efectos relacionados con lo mismo el importe del suministro de fluidos correspondiente á un año ó sea la cantidad de cuarenta mil pesetas, siendo el de la garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario el 20 por 100 del mismo tipo ó sea la suma de ocho mil pesetas: el Ayuntamiento se reserva acordar lo que proceda respecto á la adjudicación del servicio.

El contratista hará la instalación completa en el plazo de tres meses contados desde la aprobación de la subasta y percibirá el precio de contrata mensualmente, previa liquidación del suministro de fluidos, aprobada por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas para la prestación del servicio y que han de regular el contrato se hallan de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Oviedo 16 de Abril de 1903. — Ramón P. Ayala.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm... y del pliego de condiciones aprobado para contratar el servicio de alumbrado público de esta capital por electricidad y gas, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio íntegro con sujeción á dichas condiciones por la cantidad anual de... (la que sea consignada en letra sin divisiones ni distribuciones de ningún orden).

Fecha y firma
R. al núm. 791

Alcaldía de Tapia

Desde esta fecha al día diez y siete del próximo mes de Mayo se administrarán en esta Alcaldía las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas al objeto de formar el Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del año de 1904.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Tapia 17 de Abril de 1903. — El Alcalde, Maximo Santamarina.
R. al núm. 798

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para regir, en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Villanueva de Oscos y Abril 15 de 1903 — El Alcalde, Antonio L. Sancio.

R. al núm. 795.

Alcaldía de Tineo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos del año actual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á partir de la fecha en que este anuncio se pu-

blique en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Tineo 15 de Abril de 1903. — El Alcalde, Celestino Garcia.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

SOBRESOBIO

Por el Alcalde de barrio de San Andrés, se halla depositado y puesto á manutención un caballo dedueño desconocido que se encontró causando daños en las praderías del valle de Tejera, cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, alzada 1,400 milímetros, edad cerrado, herrado de las dos manos y pata izquierda, con señal de clavos en la derecha de haber perdido la herradura, calzado de las dos patas.

Lo que se anuncia al público por el término de 20 días para que llegue á conocimiento del dueño, y se presente á recogerlo previo pago de los daños y gastos ocasionados, transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Sobresobio 16 de Abril de 1903. — El Alcalde, Cipriano Armayor.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Grogueria general

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, acordó convocar á Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad calle de Urebitarte, letra A las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores Accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 12 Abril de 1903. — El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiaran y Tejada.

Sociedad Electra Asturiana

El Consejo de Administración convoca á los Sres. Accionistas á Junta General que con el carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará en el domicilio social el día 5 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde en conformidad con la orden del día aprobada.

Tendrán derecho á deliberar los Sres. Accionistas que acrediten esta cualidad antes del día 4 pudiendo delegar sus derechos en otro accionista.

Oviedo 18 de Abril de 1903. — El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de la Vega de Anzo.

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia Imprenta del «Boletín oficial», calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.

Escuel. Tipográfica del Hospici. p. provincia